

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
<b>2.- Tema principal de la Iniciativa.</b>	Distrito Federal.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Gabriela González Martínez.
<b>4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de noviembre de 2006.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de noviembre de 2006.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Distrito Federal

**II.- SINOPSIS.**

Fortalecer financieramente a las Delegaciones por medio de la percepción de las contribuciones establecidas por el Gobierno del D.F, sobre la propiedad inmobiliaria en todas sus modalidades (traslación, división cambio de valor del inmueble), que existan dentro de su jurisdicción.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción XXX, con relación al 122, Apartado A, fracciones I y II, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo a las reglas técnicas legislativas, incluir un apartado de artículos transitorios, mencionando la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, indicar con puntos suspensivos si se conserva el texto de los párrafos segundo y tercero del precepto.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p><b>ARTÍCULO 117.-</b> Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.</p> <p>El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.</p> <p>Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I.</b> Dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación;</p> <p><b>II.</b> Prestar los servicios públicos y realizar obras, atribuidos por la ley y demás disposiciones aplicables, dentro del marco de las asignaciones presupuestales;</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona la fracción II al párrafo tercero del artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 117.- ...</b></p> <p>I ...</p> <p><b>II. Percibir las contribuciones que establezca el Gobierno del Distrito Federal, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora.</b></p>

III a XI ...	<b>Así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.</b> III a XI. ...
--------------	---

MGL